

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

P.J./DIFEM/135/2015

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL"; Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CAROLINA ALANIS MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DICHO SISTEMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL DIFEM"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

El incremento constante en la promoción de juicios en materia familiar en el Estado de México demanda cada vez mayor capacidad de respuesta por parte del Poder Judicial, en la prestación del servicio público de administración de justicia.

Por ello, se han implementado diversas reformas al marco jurídico con la finalidad no solo de atender la creciente demanda, sino también agilizar y eficientar la pronta y expedita impartición de justicia.

No obstante lo anterior, el ritmo de crecimiento de la sociedad en la que vivimos, exige cada vez mayor atención de los conflictos que se suscitan entre sus integrantes, en el caso que nos ocupa, específicamente en materia familiar.

Por lo anterior, es que hoy en día se requiere de nuevas formas de atención de dichos conflictos, por ello, el presente acuerdo de voluntades se suscribe con la finalidad de implementar acciones conjuntas y decididas para hacer un frente común a la problemática que nos aqueja con la saturación de procesos en los órganos jurisdiccionales encargados de la impartición de justicia en materia familiar.

A través del presente convenio, se contribuye en gran medida a robustecer la cultura de paz en nuestra entidad, atendiendo a lo establecido en los Tratados Internacionales que ha suscrito nuestro país en esta materia, pues se fortalecen los medios alternativos de solución de conflictos, como son la mediación, conciliación y la justicia restaurativa.

El Poder Judicial del Estado de México, preocupado por atender eficientemente la demanda de los usuarios de servicios de administración de justicia, no solo se encuentra comprometido en la prestación del servicio de mediación y conciliación a través del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa; sino también a través de la capacitación, en esta materia y en otras relacionadas con la administración e impartición de justicia, a los servidores públicos que lo requieran.

Por su parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, "EL DIFEM", comprometido con el trabajo en favor de los Mexiquenses, se suma a este esfuerzo

conjunto, para atender las necesidades de nuestra sociedad, manifestando su interés en capacitar a sus servidores públicos en temas de adopción, elaboración de dictámenes en psicología y trabajo social, así como en mediación, conciliación y justicia restaurativa, ello, con la finalidad de brindar un mejor servicio y contribuir a la solución alternativa de los conflictos.

Por lo anterior, es que se suscribe el presente Convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- De "EL PODER JUDICIAL"

PRIMERA: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, es uno de los Poderes Públicos del Estado de México, encargado de interpretar y aplicar las leyes en los asuntos del orden civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes y en las demás materias del fuero común y del orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales les confieran jurisdicción.

SEGUNDA: De conformidad con el artículo 6 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, la mediación, conciliación y la justicia restaurativa están a cargo del Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

TERCERA: En términos del artículo 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la Escuela Judicial es un órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura, que tiene por objeto la capacitación, formación, actualización y profesionalización de sus servidores públicos.

CUARTA: Que atendiendo a lo establecido en los artículos 42, fracción XII y 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, corresponde al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México su representación.

QUINTA: Que mediante acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de fecha siete de enero de dos mil quince, el Magistrado Doctor en Derecho **SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA**, fue electo Presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura, tal como se desprende de la copia certificada de dicho nombramiento que se anexa al presente acuerdo de voluntades.

SEXTA: El Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza, ha diseñado el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020, en el cual se definen los ideales, estrategias y líneas de acción para cumplir con la Misión y Visión del Poder Judicial.

Uno de los ideales es la *justicia efectiva de excelencia*, para lograrlo se ha establecido como reto la calidad total en el servicio, entre otras cosas, a través de liderar la agenda inter e intra institucional de cooperación entre las y los colaboradores judiciales, los operadores del sistema de justicia, la academia y la sociedad en general; así como en el fortalecimiento de vínculos de colaboración en materia de mediación y conciliación.

7

Para lograr lo anterior, resulta fundamental el posicionamiento estratégico institucional; cuyo reto consiste en alcanzar el reconocimiento público mediante una comunicación clara, sencilla, oportuna y respetuosa a nivel local, nacional e internacional a través de la vinculación interinstitucional con organizaciones no gubernamentales y sectores público y privado.

SÉPTIMA: Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado sobre la calle Nicolás Bravo Norte número 201, planta alta, puerta 216, colonia Centro, código postal 50000, en la Ciudad de Toluca, México.

II.- De "EL DIFEM"

PRIMERA: Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 148 de la H. XLVI Legislatura del Estado de México, que fue publicado en fecha 29 de marzo de 1977, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4 y 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; y 14 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, vigentes.

SEGUNDA: Que su objetivo principal es la protección de la infancia y las acciones encaminadas a la asistencia e integración de la familia; así como realizar las actividades de asistencia social, fomentar y promover la estabilidad y el bienestar familiar, lo anterior en términos de los artículos 7 fracción I, 8, 10 fracción V, 13 fracción IV, VI, 18 fracciones I, VIII, IX y 19 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, vigente.

TERCERA: Que la LIC. CAROLINA ALANIS MORENO, es su Directora General conforme nombramiento expedido en fecha 22 de mayo de 2014, por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, registrado bajo el número 007 a fojas 001 frente del Libro de Nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal del Gobierno del Estado de México el 30 de mayo de 2014, por lo que cuenta con las facultades suficientes para representar y celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 13 fracciones XVIII y XX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y función 9 del apartado 201B10000 del Manual General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, vigentes, tal como se desprende de la copia simple de dicho nombramiento que se anexa al presente acuerdo de voluntades.

CUARTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, entre otros, "EL DIFEM" presta servicios jurídico-asistenciales, para otorgar apoyo jurídico y de asistencia social; a fin de proteger los derechos de los niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores que pertenezcan a un grupo de familia y que se encuentren en estado de vulnerabilidad o con problemas de violencia familiar.

QUINTA: Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Paseo Colón esquina Tollocan, sin número, Colonia Isidro Fabela, Código Postal 50170, Toluca, Estado de México.



CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la conjunción de esfuerzos de las instituciones que lo suscriben, en aras del mejoramiento en la administración e impartición de justicia.

SEGUNDA: Ambas partes convienen en establecer en lo general, de manera enunciativa, más no limitativa, el cumplimiento de las siguientes acciones:

1. La constante difusión de una cultura de paz, como una inmejorable solución de los conflictos jurídicos que se susciten en materia familiar.
2. Organizar cursos de capacitación y profesionalización en: mediación, conciliación y justicia restaurativa; emisión de dictámenes en materia de psicología y trabajo social; y adopciones.
3. "El DIFEM", a través de la Dirección de Servicios Jurídico-Asistenciales, previo a la promoción de cualquier juicio o controversia en materia familiar, en los asuntos que las leyes lo permitan, invitará a los involucrados a la utilización de los medios alternos para la solución de su conflicto, canalizándolos, en su caso, a los distintos Centros de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.
4. Las acciones referidas en los puntos anteriores serán difundidas por "EL DIFEM", al interior de los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", para su conocimiento, participación y réplica.

TERCERO: Ambas partes están de acuerdo en realizar las acciones necesarias y, en su caso, firma de acuerdos específicos, para cumplimentar el objeto del presente convenio.

CUARTA: Ambas partes están de acuerdo en la conformación de una comisión, para el seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio, la cual estará integrada de la siguiente forma:

- Por "EL PODER JUDICIAL" el M. EN D. JOEL ALFONSO SIERRA PALACIOS, integrante del Consejo de la Judicatura y el personal que tenga a bien designar, para el desarrollo de los trabajos a realizar.
- Por "EL DIFEM", la LIC. CAROLINA ALANIS MORENO, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través de la Dirección de Servicios Jurídico Asistenciales y la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia así como el personal que tenga a bien designar, para el desarrollo de los trabajos a realizar.

QUINTA: El presente Convenio se suscribe por tiempo indefinido y podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes, sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad alguna, con la única obligación de notificar al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, dentro de los treinta días naturales previos a su culminación.

SEXTA: Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, marca, logotipos, emblemas y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento, por escrito, de la parte titular.



SÉPTIMA: Ambas partes convienen en que no existirá relación laboral alguna con los servidores públicos que al respecto se comisione para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerárseles como patrones solidarios o substitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; puesto que dicho personal conservará en todo momento la relación laboral con la parte que los contrato.

OCTAVA: Las partes convienen que los asuntos relacionados con el cumplimiento del objeto del presente acuerdo de voluntades y que no se encuentren previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y firmadas por los representantes de la comisión de seguimiento.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN, POR DUPLICADO, AL CALCE Y MARGEN, PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EL DÍA DOS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

POR "EL PODER JUDICIAL"

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA
PEÑALOZA

POR "EL DIFEM"

LIC. CAROLINA ALANIS MORENO
DIRECTORA GENERAL